



República Dominicana

**MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO
MERCADOM**

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO ASCM-0006-2022 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO (MERCADOM), QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE COMPARACIÓN DE PRECIOS NÚMERO MERCADOM-CCC-CP-2022-0006, ASÍ COMO EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNA PERITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA. En la sede de Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (MERCADOM), ubicada en el Km. 22 de la Autopista Duarte, Municipio de Pedro Brand, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, Siendo las 10:00 a.m., del día dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente integrado por los señores: Dulce María Montilla Rosario, Directora Financiera, Presidenta; Dorland Pichardo, Encargado Interno del Departamento Administrativo, Miembro; Félix Ramírez Méndez, Encargado del Departamento de Planificación, Miembro; John E. Campos Jiménez, Encargado del Departamento Jurídico, Miembro; y Francis A. Castro, Encargado del Departamento de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el presidente del Comité. Antes de dar inicio a la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban todos presentes se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto, según las consideraciones relativas a los hechos y al derecho, a saber:

**SOBRE LAS ACTUACIONES QUE DEBERÁN FORMALIZARSE MEDIANTE
ACTO ADMINISTRATIVO:**

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley número 449-06, de fecha seis (6) del mes de 2 diciembre del año dos mil seis (2006) establece: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto

administrativo: 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2) La aprobación de los pliegos de condiciones; 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia; 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas; 5) La adjudicación; 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso; 7) La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas; 8) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos. Párrafo: La reglamentación dispondrá en qué otros casos deberán dictarse actos administrativos formales durante los procesos de contrataciones”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “De los actos administrativos. Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo”.

SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 32 del Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.

Párrafo I: La Entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con el certificado en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento”.

VISTA: El Certificado de Apropiación presupuestaria, de fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), a través de la cual la Dirección Financiera de Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (MERCADOM), certifica que dentro del presupuesto del año dos mil veintiuno (2022), hace la reserva de la cuota correspondiente para el **“PARA ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA”**.

CONSIDERANDO: A que el artículo número 16 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones establece que: “Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: Numeral 4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores;”.

CONSIDERANDO: A que el artículo 30 del Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa. Serán consideradas etapas obligatorias a los procesos de selección: a) Planificación, b) Preparación, c) Convocatoria, d) Instrucciones a los oferentes, e) Presentación y apertura de ofertas, f) Adjudicación, g) Perfeccionamiento del contrato, h) Gerenciamiento del contrato y i) Pago”.

VISTA: La Resolución número PNP-01-2022, emitida por Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022).

SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

CONSIDERANDO: A que el artículo 70 del Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento

de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “Pliego de condiciones. La Entidad Contratante deberá usar los modelos estándar de Pliego de Condiciones emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que es el Órgano Rector del Sistema”.

CONSIDERANDO: A que el artículo 82, párrafo II del Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “Los documentos estándar que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas para los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones son de uso obligatorio para las entidades contratantes sujetas a la Ley No. 340-06 y el presente Reglamento”.

VISTO: El Pliego de Condiciones específicas para “**LA ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA**”, proceso identificado con el número (MERCADOM-CCC-CP-2022-0006).

SOBRE LA DESIGNACIÓN DE PERITOS:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 36, párrafo I del Decreto número 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.

CONSIDERANDO: A que el artículo 71 del Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “La designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de

Referencias, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas”.

VISTA: La Comunicación, de fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), mediante cual el Encargado de la División de Compras de Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (MERCADOM), remite el expediente a este Comité de Compras a fin de que se proceda a aprobar y a dar inicio el proceso de Comparación de Precios número **MERCADOM-CCC-CP-2022-0006**, por concepto de **“ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA”**.

CONSIDERANDO: Que Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (MERCADOM), debe de garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben de apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

POR LOS MOTIVOS antes expuestos el Comité se sometió a la deliberación y;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el proceso de selección mediante Comparación de Precios número **MERCADOM-CCC-CP-2022-0006**, por concepto de **“ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA”**, en virtud de lo estipulado en el artículo número 16, numeral 4 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

SEGUNDO: APROBAR, el Pliego de Condiciones Específicas **“PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA”**, en virtud de lo estipulado en los artículos 70 y 82 del Decreto número 543-12.

TERCERO: DESIGNAR, al señor Pedro Antonio Perez, mecánico; empleado de MERCADOM, como perito encargado de realizar las evaluaciones técnicas de las propuestas que serán recibidas, en virtud de lo estipulado en el artículo 36, párrafo 1 y el artículo 71 del Decreto número 543-12.

CUARTO: ORDENAR, la publicación del presente Acto Administrativo en los portales de Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (MERCADOM) y de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en virtud de lo estipulado en el artículo 18, párrafo IV de la Ley 340-06.

Concluida esta Resolución, se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes. En el Municipio de Pedro Brand, Provincia de Santo Domingo, siendo las once horas de la mañana (11:00 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.

Firmados:



Licda. Dulce María Montilla Rosario
Directora Financiera
Presidenta



Lic. Dorland Pichardo
Enc. Interino del Depto. Administrativo
Miembro



Lic. Félix Ramírez Méndez
Enc. Depto. Planificación
Miembro



Lic. John E. Campos
Enc. Depto. Jurídico
Miembro

Ing. Francis A. Castro
RAI
Miembro